



## INFORMACIÓN DE “CUENTAS ABANDONADAS”

### Ley 177 de 2016 y Decreto 953 de 2016

Estimado Cliente,

Le informamos que partir del próximo 1º de Agosto de 2016, entrarán en vigencia las normas contempladas en la Ley 1777 de 2016 y en el Decreto 953 de 2016, de acuerdo con los cuales los saldos de las cuentas abandonadas que superen el valor de 322 UVR se transferirán a título de mutuo a un fondo constituido y reglamentado por el ICETEX, con el fin de permitir el otorgamiento de créditos de estudio y créditos de fomento a la calidad de las Instituciones de Educación Superior.

Se considerarán como cuentas abandonadas aquellas cuentas corrientes o de ahorro sobre las cuales no se hubiere realizado movimiento de depósito, retiro, transferencia o, en general, cualquier débito o crédito que las afecte durante (3) años ininterrumpidos en todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

También el Banco Santander de Negocios Colombia S.A. informa que “La transferencia de los saldos de las cuentas abandonadas **no supondrá la alteración de los saldos reflejados en los balances y extractos de las cuentas abandonadas correspondientes, ni generará restricciones para que sus titulares dispongan de sus recursos** como les corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1777 de 2016, las demás normas aplicables y con las disposiciones de los contratos que tengan celebrados con las entidades financieras o con terceros y que se encuentren vigentes.

En consecuencia, los movimientos de recursos hacia el Fondo Especial no afectarán ningún esquema de garantías ni ninguna otra finalidad especial que tengan asignada, legal o contractualmente, las cuentas abandonadas de que se trate, ni tampoco afectarán la libre disposición de tales recursos por parte de los cuentahabientes o terceros autorizados, cuando así lo requieran,” de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 2.1.17.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

Atentamente,

**Banco Santander de Negocios Colombia S.A.**